



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 – 2019 - 00256 - 00
Demandante	NELLY MARÍA VALENCIA DE ELVIRA Y OTROS
Demandado	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE Y OTROS
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

AUTO INTERLOCUTORIO N°653

ASUNTO

Mediante auto 093 de 23 de enero de 2024, se procedió a fijar fecha y hora para la realización de audiencia de pruebas el día 07 de mayo de 2024 a partir de la 1:30 pm, no obstante, la apoderada del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN, presentó solicitud de aplazamiento de la misma, sosteniendo que para esa misma fecha, con anterioridad se había programado audiencia de pruebas con recepción de testimonios dentro del proceso 2019-025 instaurado por la señora MARIA ELENA BOLAÑOS y OTROS en contra de la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P, que cursa en el Juzgado Sexto Administrativo y en la cual actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, indicando que debido a la naturaleza del asunto, es necesaria su comparecencia¹.

En ese orden de ideas, en virtud de la aplicación de las reglas generales del proceso por audiencias, para garantizar los derechos de las partes, el debido proceso, derecho de contradicción, así como el impulso del proceso, el despacho procederá a aceptar la solicitud y en consecuencia fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas según la agenda del despacho.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la apoderada del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN y REPROGRAMAR la audiencia de pruebas programada a través del Auto No. 093 del 23 de enero de 2024, proferido en desarrollo del presente asunto.

SEGUNDO: Fijar nueva fecha para la audiencia de pruebas, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE el día 20 de mayo de 2025 a partir de la 1:30 p.m., en los mismos términos en los que se convocó inicialmente; para lo cual se enviará el link correspondiente a las direcciones de correo electrónico suministradas por las partes, con el fin de que se lleve a cabo la recepción de los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, con el fin de que declaren lo que le conste respecto de los hechos informados en la demanda y su contestación, se aclara que no se trata de testigos técnicos:

- 1.- CARMEN DEL PILAR PAZ FLORES (medicina interna) (solicitado por el Hospital San José y Asmet Salud)
- 2.- FRANCISCO ALEXANDER PEREZ RENGIFO (internista) (solicitado por Hospital San José y Asmet Salud)
- 3.- JULIAN DARIO NAÑEZ PAZ (medicina interna) (solicitado por Hospital San José)

¹ Documento 054 Expediente Digital.

4.- FEDERICO ANDRÉS BENÍTEZ PAZ (cirugía general) a las 3:00 pm (solicitado por Hospital San José y Asmet Salud)

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión en los términos de ley, a las partes demandante y demandada, llamada en garantía y a la señora Procuradora Judicial en Asuntos Administrativos.

andresmolano11@gmail.com
Jana181@hotmail.com
juridica@hosusana.gov.co
notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co
luciaom13@hotmail.com
carolopezh@hotmail.com
carolina.hurtado@asmetsalud.com
notificacionesjudiciales@asmetsadud.com
notificaciones@gha.com.co
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
nanlopezr@hotmail.com
prociudadm183@procuraduria.gov.co
nlopez@procuraduria.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

Gloria Milena Paredes Rojas

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

005

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed7fe3a84767fe2f11cf52789d9a89fe0b33a1da584cf05f78c75c1d40e6696**

Documento generado en 25/04/2024 01:49:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>